

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALENA S.A..-

COPIA: PRIMERA

Guayaquil, 24 de Agosto de 2011



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ALENA S.A. -----

CUANTIA: US\$10,000.00



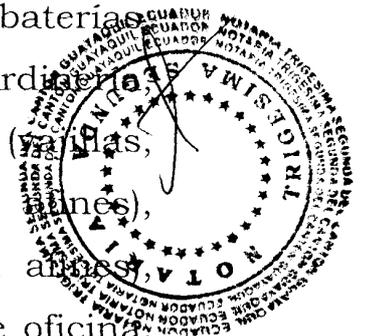
3
4 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la
5 Provincia del Guayas, República del Ecuador,
6 veinticuatro días del mes de agosto del año dos
7 ante mí, **Abogada JESSIKA MARIELA MOREIRA SALAZAR,**
8 **Notaria Pública Suplente TRIGÉSIMO SEGUNDO** de este Cantón,
9 según acción de personal número cuatro cuatro cuatro nueve -
10 UARH - KZF, de fecha dieciocho de agosto del dos mil once,
11 comparecen: a) Señora **NANCY MARÍA VALAREZO RÍOS,**
12 quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus
13 propios derechos; b) Señorita **MELINA ALEJANDRA**
14 **JACOBSON LEÓN,** quien declara ser ecuatoriana, soltera,
15 arquitecta, por sus propios derechos; c) Señora
16 **ALEXANDRA DEL ROSARIO LEÓN RODAS,** quien declara
17 ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios
18 derechos. Las comparecientes son mayores de edad,
19 domiciliadas en esta ciudad, personas capaces para
20 obligarse y contratar, a quienes por presentarme sus
21 respectivos documentos de identificación de conocer doy fe,
22 las mismas que comparecen a celebrar esta Escritura
23 Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA,** de cuya
24 naturaleza, objeto y resultados están bien instruidas, a la
25 que concurren con amplia y entera libertad, y para su
26 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
27 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de
28 escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de

1 Compañía, que se contiene al tenor de las siguientes
2 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-**
3 Intervienen en la celebración de esta escritura pública y
4 manifiestan su voluntad de constituir una compañía
5 anónima, las siguientes personas: **a)** La señora NANCY
6 MARÍA VALAREZO RÍOS, por sus propios derechos; **b)** La
7 señorita MELINA ALEJANDRA JACOBSON LEÓN, por sus
8 propios derechos; y, **c)** La señora ALEXANDRA DEL
9 ROSARIO LEÓN RODAS, por sus propios derechos.
10 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El
11 nombre de la compañía será **ALENA S.A.** **CLÁUSULA**
12 **TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio principal será el
13 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del
14 Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o
15 establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional
16 o en el exterior, previa decisión de la Junta General de Accionistas y
17 de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.
18 **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** Se dedicará a las
19 siguientes actividades: **UNO)** Fabricar, comercializar, importar,
20 exportar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de artículos,
21 equipos, accesorios y repuestos para deportes, gimnasios, campos de
22 juegos, atletismo, entretenimiento, juegos infantiles, playa,
23 para obras de construcción y decoración, prendas de vestir,
24 fibras textiles, tapices, alfombras, tejidos, hilados, calzados,
25 productos de cuero, maletas, bolsos de mano, artículos de
26 talabartería, artículos de guarnicionería, artículos de
27 tocador, pinturas, barnices, lacas, joyas, relojes, cordelería,
28 cuerdas, bramantes, hilos, hilos de fibras textiles, ferretería,

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



fontanería, iluminación, carpintería, baterías, acumuladores, pilas, señalización, artesanías, jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos, hogar (ollas, ollas, adornos, alfombras, toallas y artículos mobiliario (madera, aglomerado, plásticos, metal, juguetes, libros, papel, cartón, papelería, útiles de oficina, útiles escolares, bazar, perfumes, detergentes, vidrio, cerámica, cristal, relojes, fotografía, imprenta, pulpa, tinta, iluminación, discos, casetes, equipos de sonido, instrumentos musicales, equipos para reproducción de sonido o imágenes, relojes, sistemas de medición y cálculo de tiempo, capacidad y peso. **DOS)** Administración, instalación y asesoramiento de centros deportivos, de cultura física y de belleza física, tales como gimnasios, áreas recreativas, clubes campestres, deportivos y de esparcimiento familiar, peluquerías, centros de adelgazamiento, estética y belleza, y locales afines. **TRES)** Fabricar, ensamblar, importar, exportar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de bienes de transporte, carga, recreo o deporte, tales como: Autos, camiones, camionetas, montacargas, grúas, tractores, barcos, botes, yates, trenes, locomotoras, bicicletas, motocicletas, remolques, aeronaves, helicópteros, y vehículos en general, de todo tipo y modelo; siempre y cuando estas actividades no impliquen la prestación del servicio de transporte terrestre, pues la compañía no podrá dedicarse a la operación de transporte terrestre. Podrá además fabricar, ensamblar, importar, exportar,



1 comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de
2 motores, llantas, hélices, lubricantes, repuestos, partes,
3 accesorios, instrumentos y mercancías afines. **CUATRO)**
4 Fabricar, ensamblar, arrendar, importar, exportar,
5 mantener, reparar y comercializar toda clase de envases de
6 plástico, cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que
7 sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de
8 productos, sean sólidos, gaseosos o líquidos. **CINCO)**
9 Producir, extraer, almacenar, cocinar, preparar, conservar,
10 fabricar, envasar, comercializar, importar, y exportar, toda
11 clase de frutos y alimentos, bebidas y especies (naturales,
12 artificiales, procesados, enlatados), para consumo humano
13 o animal, sean estos sólidos o líquidos. Comercializar,
14 importar, exportar, procesar y conservar tabaco, y
15 productos compuestos o derivados del tabaco. **SEIS)**
16 Comercializar, reparar, mantener, administrar y explotar
17 bienes inmuebles, urbanos o rurales, así como ser
18 propietaria, o titular de cualquier derecho sobre ellos.
19 Mantenimiento y reparación de todo tipo de inmuebles:
20 Oficinas, locales, hospitales, hoteles, casas, industrias,
21 etcétera. Recolección y disposición de desechos sólidos,
22 gaseosos y líquidos. Instalación, administración, asesoría,
23 reparación y producción de plantas recicladoras. **SIETE)**
24 Diseñar, planificar, calcular, construir, fiscalizar, promover,
25 refaccionar, restaurar, remodelar, representar,
26 comercializar todo tipo de edificaciones (para viviendas,
27 industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el
28 sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal),

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



urbanizaciones, lotizaciones, vías de comunicación, obras
de infraestructura, obras hidráulicas, obras de protección
y saneamiento ambientales, geotecnia, mecánica de suelos
y rocas, hidrología e hidroeconomía. **OCHO)** Fabricar,
almacenar, importar, exportar, reparar, mantener,
comercializar todo tipo de materiales, piezas y accesorios de
construcción, de decoración y de acabados de construcción,
y demás artículos de cualquier material, relacionados con
la rama de la construcción y la decoración de espacios,
tales como ladrillos, bloques, piedras, arena, cemento,
hormigón, cal, yeso, hierro, acero, tuberías, accesorios
eléctricos, accesorios de agua potable, pisos, maderas,
griferías, baños, closets, cortinas, muebles, y demás bienes
afines a la rama de la construcción, sus acabados y
decoración. **NUEVE)** Decoración y arreglos de interiores y
exteriores de departamentos, casas, oficinas, jardines y
demás inmuebles; así como fabricación, ensamblaje,
almacenamiento, reparación, mantenimiento, importación,
exportación y comercialización de los bienes y materiales
necesarios para dicha decoración y arreglos. Decoración de
escaparates, diseño de salas de exhibición, demostraciones,
diseño de artículos de decoración interior, de calzado, de
joyas, de modas, de muebles, de prendas de vestir y de
telas. **DIEZ)** Actividad de organización y ornamentación de
todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas y actividades
afines. **ONCE)** Fabricar, importar, exportar, ensamblar,
arrendar, reparar, y comercializar todo tipo de medicinas,
apósitos (genéricas o no, farmacéuticas o botánicas);

1 cosméticos; instrumentos y accesorios de óptica;
2 instrumental médico, quirúrgico, odontológico u ortopédico;
3 productos químicos o farmacéuticos; materia activa o
4 compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica
5 o curativas (en todas sus formas y aplicaciones); y, en
6 general, todo lo que concierna a la actividad médica.
7 Brindar servicios médicos a través de hospitales, clínicas,
8 centros médicos, consultorios, laboratorios de análisis y
9 locales afines, para seres humanos o animales. **DOCE)**
10 Organizar concursos profesionales, seminarios,
11 conferencias, congresos, cursos y cualquier otro tipo de
12 actividades de difusión y/o fomento de las prácticas
13 profesionales, en cualquiera de sus áreas y formas. Crear,
14 organizar, realizar, promocionar, desarrollar, comercializar,
15 brindar y dictar concursos, seminarios, conferencias,
16 congresos, sea de índole profesional, comercial, médico, de
17 motivación, de crecimiento personal, terapias alternativas
18 de salud, de educación, de orientación familiar o de
19 cualquier naturaleza. **TRECE)** Prestación de servicios y de
20 asesoría en la rama o materia jurídica, económica,
21 inmobiliaria, tributaria, desarrollo urbano, ingeniería,
22 arquitectura, investigaciones, comercialización,
23 computación, procesamiento de datos, cálculo,
24 contabilidad. **CATORCE)** Podrá dedicarse a todo tipo de
25 actividades de arquitectura, paisajismo, dibujo de planos
26 de construcción, diseño de edificios, planificación urbana y
27 supervisión de las obras. **QUINCE)** Construcción de todo
28 tipo de edificaciones completas o partes de edificaciones,

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



incluye obras nuevas, ampliaciones, decoraciones,
acabados, reformas y reparaciones; erección de
3 estructuras, construcción de viviendas, edificios para
4 oficinas, locales para almacenes y otros edificios públicos o
5 privados. Construcción de calles y carreteras, de caminos
6 aviación, de puertos y otros proyectos de ordenamiento
7 hídrico, sistema de riego, redes de alcantarillado y tuberías,
8 de líneas de transmisión de energía eléctrica y de
9 telecomunicaciones, de instalaciones industriales,
10 deportivas, de líneas de ferrocarril, de puentes y túneles, de
11 cimentación e hincadura de pilotes, de colocación de
12 mampuestos de ladrillo y piedra, de techos. Erección de
13 estructuras de edificios e instalación de andamios y
14 hormigón, perforación de pozos de agua. **DIECISÉIS)**
15 Construcción de edificios, puentes, carreteras, caminos
16 vecinales, túneles, subterráneos, vías férreas, pista de
17 aterrizaje en aeropuertos, puertos, vías de navegación de
18 represas y otras obras hidráulicas y de irrigación.
19 Realización de movimientos de tierras, retiro de materiales,
20 excavaciones y demoliciones; actividades de relleno y
21 desmonte de terrenos. En general podrá realizar toda clase
22 de actividades de ingeniería civil y arquitectura, y
23 construcción de obras civiles. **DIECISIETE)**
24 Comercialización, importación, exportación,
25 almacenamiento, fabricación, ensamblaje y reparación de
26 maquinaria pesada y equipo de construcción y/o
27 demolición, y de ingeniería civil, además arrendamiento de
28 estos equipos con o sin operarios. **DIECIOCHO)**



1 Aprovechamiento, explotación, cultivo, cría, cosecha, pesca,
2 extracción, procesamiento, empaque, envasamiento y
3 comercialización de mariscos, peces, camarones y demás
4 recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de
5 cualquier naturaleza, género o especie, en todas sus fases.
6 Creación, mantenimiento, cría, operación y
7 comercialización de larvas de camarón, de peces o de
8 cualquier producto bioacuático o hidrobiológico.
9 **Diecinueve)** Para sí misma y no como casa de valores o
10 afines, tener en propiedad y administrar acciones,
11 participaciones o derechos en general de compañías
12 nacionales o extranjeras. **Veinte)** Turismo nacional e
13 internacional, mediante la instalación, administración y
14 explotación de agencias de viajes, hoteles, restaurantes,
15 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de
16 vacaciones, discotecas, centros nocturnos, y afines.
17 Comercializar, importar, exportar, arrendar y fabricar todos
18 los equipos, máquinas, bienes muebles e instrumentos
19 necesarios para los lugares de diversión y de turismo antes
20 detallados. **Veintiuno)** Fabricar, comercializar, importar,
21 exportar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de
22 maquinaria de uso general, turbinas, motores, bombas,
23 compresores, grifos, válvulas, cojinetes, engranajes,
24 trenes de engranajes, hornos, quemadores, equipos de
25 elevación, ascensores, equipos de manipulación,
26 maquinaria para pesar, equipo de refrigeración, maquinaria
27 para embalaje, piezas de transmisión, así como sus
28 repuestos y accesorios. Prestar servicios de reparación y de

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



mantenimiento preventivo y correctivo de refrigeración,
gasfitería, electrodomésticos, carpintería metálica,
3 madera, cerrajería, soldadura, pintura, electricidad
4 acondicionado. **VEINTIDÓS)** Fabricar, importar, exportar,
5 comercializar, almacenar, arrendar, y reparar productos
6 elaborados de metal. **VEINTITRÉS)** Brindar asesoría
7 materia ambiental. **VEINTICUATRO)** Producción,
8 promoción, asesoría, dirección, venta y montaje de toda
9 clase de espectáculos, conciertos musicales, estudios de
10 grabación, academias de baile y actividades afines.
11 **VEINTICINCO)** Extraer, producir, industrializar,
12 almacenar y comercializar todo tipo de granos comestibles.
13 **VEINTISEIS)** Administrar, explotar y dirigir toda clase
14 de institutos educativos, tales como: Maternales,
15 preescolares, kinders, escuelas, colegios, institutos
16 técnicos, universidades y demás centros educativos afines.
17 Organizar, promover y dirigir campamentos vacacionales
18 y programas de intercambio para estudiantes en el
19 Ecuador o en el extranjero. **VEINTISIETE)** Distribuir,
20 arrendar, comercializar, fabricar, explotar y mantener
21 plantas de generación eléctrica, eólica, o hidroeléctrica.
22 Fabricar, comercializar, importar, exportar, ensamblar,
23 arrendar, mantener y reparar todo tipo de máquinas y
24 accesorios relativos a dichas actividades, tales como
25 cables, turbinas, motores de combustión interna, motores,
26 generadores, medidores, transformadores y mercaderías
27 relacionadas. **VEINTIOCHO)** Desarrollo, producción,
28 explotación y comercialización agrícola, ganadera,

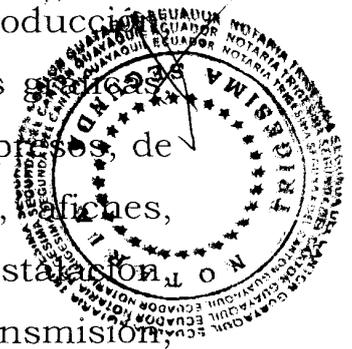


1 pecuaria, avícola, apícola, lombricultura y demás
2 animales domésticos, así como de sus subproductos:
3 Balanceados, lácteos, cueros, carnes, aceites, grasas,
4 embutidos, pieles, carnes, miel y afines. **VEINTINUEVE)**
5 Producción, creación y elaboración (por cuenta propia, de
6 terceros o asociado a terceros) de campañas de
7 información, de publicidad y de propaganda, pública o
8 privada para promocionar artículos o servicios con o sin
9 detalle de precio y de la empresa que los provee, a través
10 de Internet, páginas Web, radio, televisión, prensa escrita,
11 prensa oral, carteleras, impresos, banners, colocación de
12 artículos para información del consumidor (televisión,
13 computadoras, pasajes aéreos, vehículos), películas y todos
14 los medios usuales para el conocimiento masivo de
15 productos y servicios de toda índole. Explotación (por
16 cuenta propia, de terceros o asociado a terceros) de
17 publicidad en el ámbito radial, Internet, gráfico, mural,
18 televisivo, cinematográfico, megáfonos, impresos, móviles,
19 chapas, afiches, etcétera. Fabricar, ensamblar,
20 comercializar, importar, exportar, representar, arrendar,
21 mantener y reparar materias primas, mercaderías o
22 productos relacionados con la publicidad. Realizar
23 encuestas y levantamiento de información sobre
24 preferencias, tendencias y gustos del público consumidor
25 de productos y servicios (que artículo, servicio, marca o
26 rangos de precio de precio se busca más); así como vender
27 la información obtenida. Producción, creación y
28 elaboración de campañas de publicidad, de concursos de

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



eficiencia publicitaria, promoción de ventas, estudio de
3 edición, reproducción y comercialización de artes y
4 publicidad, materiales grabados, materiales impresos, de
5 lectura, informativos, periódicos, revistas, chapas, afiches,
6 carteles y elementos afines. **TREINTA)** Instalación,
7 operación, utilización y desarrollo de toda transmisión,
8 emisión o recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e
9 información de cualquier naturaleza por hilo,
10 radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas
11 electromagnéticos; por tanto, sin que la enumeración sea
12 taxativa podrá explotar o usar frecuencias eléctricas o
13 satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado,
14 brindar servicios de telefonía de larga distancia, ofrecer
15 servicios completos de portador de comunicaciones
16 "Courier" internacional y/o nacional, transmitir
17 digitalmente voz y datos, operar sistemas de telefonía,
18 transmisión satelital, servicios de Internet, centrales
19 telefónicas y actividades afines. Administración,
20 instalación, explotación, prueba y mantenimiento de
21 centrales, sistemas de radio enlace, baterías, motores
22 generadores y demás. Elaboración, control y análisis de
23 estadísticas, tráfico, calidad de servicio y actividades afines.
24 Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar
25 equipos de comunicaciones de voz y datos, así como sus
26 partes y accesorios. **TREINTA Y UNO)** Fabricar, ensamblar,
27 comercializar, importar, exportar, arrendar, mantener y
28 reparar computadoras, así como sus partes y accesorios.



1 Análisis, diseño, programación e implantación de sistemas,
2 programas y aplicaciones. Asesoría sobre equipos de
3 computación, sistemas de información y uso de tecnología.
4 Servicios de hospedaje (hosting), registros de dominios,
5 correo y comercio electrónico, diseño de páginas Web,
6 centro de cómputo y todo lo relacionado con servicios
7 sobre y para Internet. **TREINTA Y DOS)** Servicios
8 especializados de análisis y de control de calidad de
9 productos alimenticios, químicos, medicinales,
10 bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos. Prestación de
11 toda clase de asistencia técnica especializada que requieran
12 los cultivadores, criadores, productores y procesadores de
13 tales productos. Investigación de nuevos sistemas de
14 cría, cultivo, desarrollo y procesamiento de productos
15 alimenticios, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos,
16 para el consumo humano o de animales o seres vivos.
17 Instalación, explotación y administración de laboratorios
18 para análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos,
19 químicos, patológicos, y de algas. **TREINTA Y TRES)**
20 Servicios de asesoría técnica de Internet. **TREINTA Y**
21 **CUATRO)** Mudanzas y embalajes de bienes muebles.
22 Servicios de salvataje en varamientos, encalladuras,
23 incendios, accidentes y casos afines. Prestación de
24 servicios portuarios y aeroportuarios tales como: Cabezales,
25 montacargas, estibas, avituallamiento, mantenimiento.
26 Investigar, explorar y explotar toda clase de objetos de
27 metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo
28 del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



toda clase de embarcaciones. **TREINTA Y CINCO)** Desarrollo, producción, explotación, distribución, representación, fabricación, procesamiento, importación, exportación, inspecciones de toda clase de productos agrícolas en todas sus fases desde sus cultivos, extracción hasta la comercialización tanto interna como externa; la industrialización de toda clase de productos tales como: Camarón, café, cacao, mango, banano, melón, flores, soya, palmito, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles y demás mercaderías afines, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. Producción y exportación de flores y plantas ornamentales; producción, exportación y comercialización de maderas y materiales compuestos por este material. **TREINTA Y SEIS)** Representación y asesoramiento de compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la explotación y exportación de productos de origen agropecuario. **TREINTA Y SIETE)** Sembrar, conservar, aprovechar, explotar, extraer, cuidar, aserrar, acepillar, industrializar y comercializar bosques, árboles, plantas, viveros y materias primas forestales. Asesoría en el manejo del área forestal. Control de incendios, plagas, enfermedades y riesgos en general que puedan afectar a los bosques y vegetación en general. Recolección de productos



1 forestales silvestres: Gomas similares al caucho,
2 corcho, goma laca, goma arábica, resinas y
3 bálsamos, crin vegetal, bellotas, musgos, líquenes,
4 árboles cortados de hoja perenne usados en
5 ocasiones festivas y otros productos silvestres.
6 Estimación e inventario de existencias maderables,
7 ordenación forestal incluso forestación y
8 reforestación. Actividades de servicios de corte de
9 troncos de madera. Fabricar, comercializar,
10 arrendar, mantener y reparar productos de madera,
11 corcho, paja, materiales trenzables y de partes y
12 piezas de carpintería para edificios y
13 construcciones. **TREINTA Y OCHO)** Instalación,
14 explotación y administración de supermercados,
15 comisariatos, tiendas, depósitos y de almacenes que
16 comercialicen productos de las más variadas
17 índoles. **TREINTA Y NUEVE)** Molienda de cereales,
18 legumbres, granos y productos derivados, piensos
19 preparados. Elaboración y producción de
20 almidones, harinas, cereales, panes, pasteles y
21 demás productos de molinería. **CUARENTA)**
22 Fabricación de abonos, sustancias químicas,
23 productos químicos, gases industriales, elementos
24 químicos, insecticidas, plaguicidas, fungicidas y
25 ácidos inorgánicos. **CUARENTA Y UNO)** Fabricar,
26 comercializar, importar, exportar, arrendar,
27 mantener y reparar ventiladores, equipos de
28 enfriamiento, acondicionadores de aire, aparatos



para la filtración, depuración y distribución de líquidos, gases o polvos. **CUARENTA Y DOS**

3 Captación, depuración y distribución de agua para

4 consumo humano, riego, agricultura, industrias.

5 Instalación de sistemas de riego, así como

6 fabricación, comercialización, reparación

7 mantenimiento de dicho sistema y de sus accesorios, como

8 tuberías, surtidores, controladores, bombas y demás. Para

9 cumplir todas estas actividades, la compañía podrá

10 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las

11 leyes ecuatorianas y que tengan relación con las mismas.

12 **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** El plazo de duración

13 será de cien años, contados a partir de la inscripción de

14 esta Escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá

15 disolverse antes del vencimiento de este plazo, o podrá

16 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las

17 disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA SEXTA.-**

18 **CAPITAL.-** El capital autorizado será de VEINTE MIL

19 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El

20 capital suscrito será de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS

21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil

22 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor

23 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América

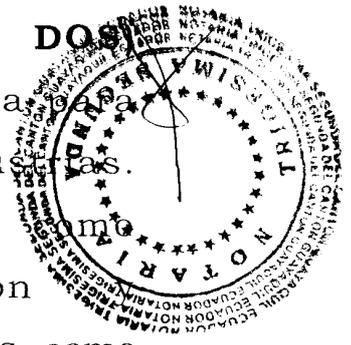
24 cada una. Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial

25 o del aumento anterior se podrá acordar un aumento de

26 capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN**

27 **LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad será dirigida y

28 administrada por la Junta General de Accionistas, el



1 Directorio, el Presidente y el Gerente General. La
2 representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el
3 Presidente y el Gerente General en forma individual.

4 **CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO SOCIAL.-** El estatuto
5 social será el siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS**
6 **ACCIONES.-** Las acciones se representarán en certificados
7 provisionales o en títulos definitivos, según estén
8 totalmente pagadas o no. No se emitirán títulos definitivos
9 de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los
10 títulos o certificados de acciones se extenderán en libros
11 talonarios correlativamente numerados, escritos en
12 castellano, con las declaraciones exigidas por la Ley y
13 firmados por el Gerente General, en falta de éste firmará el
14 Presidente. Cada certificado provisional o título definitivo
15 podrá representar una o más acciones. La acción confiere a
16 su titular la calidad de accionista, con los derechos y
17 obligaciones legales y estatutarios que de ella se derive. Las
18 acciones se transfieren y transmiten según las
19 disposiciones legales pertinentes. En caso de extravío,
20 sustracción o inutilización de algún certificado o título de
21 acciones se aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
22 **SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** En
23 el Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los
24 dueños de títulos y certificados provisionales, así como las
25 cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El
26 Libro lo llevará el Gerente General, en su falta lo hará el Presidente.
27 La transferencia de dominio de acciones surtirá efecto
28 contra terceros o contra la Compañía desde la fecha de



registro en el Libro de Acciones y Accionistas. Se
considerará dueño de las acciones a quien aparezca como
3 tal en el Libro antedicho. **ARTÍCULO TERCERO. JUNTA**
4 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de
5 Accionistas, legalmente convocada y reunida, será el órgano
6 supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos
7 los asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales,
8 así como para tomar cualquier decisión que juzgue
9 conveniente a los intereses sociales; sus decisiones
10 obligarán a los accionistas, hayan o no concurrido a la
11 correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y
12 trabajadores. Las reuniones de la Junta General de
13 Accionistas se realizarán en el domicilio principal, bajo
14 pena de nulidad. A la Junta General corresponde: a)
15 Nombrar y remover a los integrantes del Directorio, al
16 Presidente, al Gerente General y al Comisario, así como
17 señalar sus remuneraciones; b) Anualmente conocer y
18 resolver sobre el Balance General y los informes del
19 administrador y comisario; c) Resolver sobre el reparto de
20 utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva
21 legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del
22 capital, fusión, transformación, escisión, prórroga o
23 disminución del plazo, disolución y liquidación; e) Autorizar
24 la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles; y, f)
25 Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el
26 presente Estatuto. Presidirá la Junta el Presidente y
27 actuará como Secretario el Gerente General. En caso de
28 ausencia o impedimento de uno de dichos titulares, se



1 designará un Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc,
2 según el caso. Las Juntas Generales de Accionistas serán
3 ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria se
4 reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores
5 a la finalización del ejercicio económico, para tratar los
6 asuntos determinados en los numerales segundo, tercero y
7 cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
8 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la
9 convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá
10 en cualquier época para tratar los asuntos señalados en la
11 convocatoria. La Junta General, ordinaria o extraordinaria,
12 se convocará por la prensa, en uno de los diarios de mayor
13 circulación del domicilio principal, con ocho días de
14 anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el
15 Presidente o el Gerente General o por los accionistas que
16 representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del
17 capital social pagado, sin perjuicio de la facultad que tiene
18 el comisario o la autoridad competente para convocar a
19 Junta General, en los casos previstos por la Ley. El
20 comisario será convocado especial e individualmente por
21 nota escrita y por el aviso de prensa que contenga la
22 convocatoria a los accionistas, salvo el caso de Junta
23 General Universal. La inasistencia del Comisario no será
24 causal para diferir la Junta. La Junta General se entenderá
25 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y
26 en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
27 cualquier asunto, siempre que esté presente o
28 representado todo el capital pagado y los accionistas



acepten por unanimidad constituirse en Junta General.
Las actas de las sesiones de las Juntas Generales
3 Universales serán suscritas por todos los accionistas, so
4 pena de nulidad. En primera convocatoria el quórum de
5 instalación de la Junta General se cumplirá con la
6 concurrencia de accionistas que representen, por lo menos
7 la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere
8 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
9 hará una segunda convocatoria, la que no podrá
10 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
11 primera reunión. Salvo el caso del artículo doscientos
12 cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General se
13 instalará en segunda convocatoria con el número de
14 accionistas presentes, expresándose así en la
15 convocatoria. Para la segunda convocatoria no se podrá
16 modificar el orden del día. Los accionistas podrán ser
17 representados en la Junta General por otras personas, por
18 poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al
19 Gerente General. El Comisario y los administradores no
20 podrán ser designados representantes de un accionista en
21 la Junta General. Por regla general, salvo las excepciones
22 contempladas por la Ley y por el presente Estatuto, las
23 decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de
24 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
25 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En
26 las Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a
27 voto en proporción al valor pagado de cada acción. De cada
28 Junta General se redactará un acta que será firmada por el



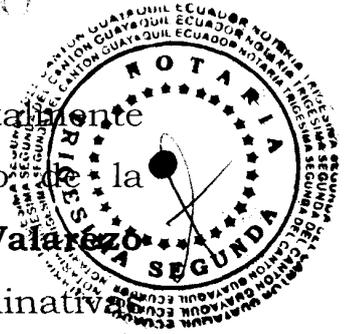
1 Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará además
2 un expediente en el que constará copia del acta, de la
3 convocatoria y de los documentos conocidos en la sesión.
4 Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las
5 actas serán extendidas y firmadas máximo hasta los quince
6 días posteriores a la Junta. **ARTÍCULO CUARTO.- DEL**
7 **DIRECTORIO.-** Existirá un Directorio conformado por dos
8 miembros, que serán un Presidente de Directorio y un
9 Vicepresidente de Directorio, quienes serán designados por
10 la Junta General de Accionistas para un período de cinco
11 años, podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán ser o
12 no accionistas, permanecerán en su funciones hasta ser
13 legalmente reemplazados. El Directorio se reunirá previa
14 convocatoria de su Presidente, que se realizará vía
15 telefónica, a través del correo electrónico que hubieren
16 registrado en la compañía, o por comunicación escrita
17 dirigida a la dirección que hubieren registrado en la
18 compañía, este organismo también podrá ser convocado, a
19 través de las mismas vías, por el Vicepresidente del
20 Directorio, el Gerente General o el Presidente de la
21 compañía, para conocer los puntos indicados en la
22 convocatoria. Tales convocatorias se realizarán, mínimo con
23 tres días de anticipación al de la reunión, en dichos tres
24 días no se contarán el de la realización de la convocatoria y
25 el de celebración de la reunión. Así mismo, se entenderá
26 convocado el Directorio y válidamente reunido en cualquier
27 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
28 tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes sus



dos miembros. Actuará como Secretario del Directorio, el Gerente General de la compañía, con voz informativa, sin voto; en caso de ausencia o impedimento, se designará un Secretario Ad-Hoc. Así mismo, en caso de ausencia o impedimento de los miembros del Directorio, estos podrán ser representados a través de apoderados especiales. Las decisiones de este órgano se tomarán únicamente de forma unánime; cada miembro tendrá derecho a un voto. Al Directorio le corresponderá autorizar a los representantes legales para la suscripción de contratos por un valor superior o igual a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, y ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas. De cada una de las sesiones de Directorio se redactará un acta que será firmada por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario. Se formará además un expediente en el que constará copia del acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas máximo hasta los quince días posteriores a la reunión. **ARTÍCULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un Presidente y un Gerente General nombrados por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán ser o no accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma individual, además tendrán los deberes y atribuciones que determine



1 la Ley y el presente Estatuto. Para suscribir contratos por
2 un valor superior o igual a veinte mil dólares de los Estados
3 Unidos de Norteamérica, requerirán la autorización previa
4 del Directorio. **ARTÍCULO SEXTO.- REPARTO DE**
5 **UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN**
6 **CASO DE LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-** La participación
7 en los beneficios sociales y la distribución del acervo social
8 -en caso de liquidación- se establecerá en proporción al
9 valor pagado de las acciones a la fecha del Balance. De las
10 utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio se
11 tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para el
12 fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta
13 por ciento del capital social. Se podrán formar reservas
14 facultativas. De los beneficios líquidos anuales se deberá
15 asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para
16 dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución
17 unánime en contrario de la Junta General. **ARTÍCULO**
18 **SÉPTIMO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de
19 Accionistas designará un comisario, que podrá ser o no
20 accionista, por el lapso de cinco años. El Comisario tendrá
21 los deberes y atribuciones que le da la Ley de Compañías y
22 el presente Estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN**
23 **Y LIQUIDACIÓN.-** Se disolverá por resolución de la Junta
24 General de Accionistas o por las causas determinadas en la
25 Ley de Compañías. El Gerente General actuará como
26 Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador
27 Suplente, los que serán nombrados por la Junta General
28 de Accionistas. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y**



PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital está totalmente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento de la

3 siguiente manera: **a)** La señora **Nancy María Valarezo**
4 **Ríos**, suscribe cinco mil acciones ordinarias y nominativas
5 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y
6 paga en dinero en efectivo la suma de dos mil quinientos
7 dólares de los Estados Unidos de América; **b)** La señorita
8 **Melina Alejandra Jacobson León**, suscribe dos mil
9 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
10 de los Estados Unidos de América cada una y paga en
11 dinero en efectivo la suma de mil doscientos cincuenta
12 dólares de los Estados Unidos de América; y, **c)** La señora
13 **Alexandra Del Rosario León Rodas**, suscribe dos mil
14 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
15 de los Estados Unidos de América cada una y paga en
16 dinero en efectivo la suma de mil doscientos cincuenta
17 dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia
18 se encuentra totalmente suscrito el capital de la compañía
19 y pagadas en un cincuenta por ciento cada una de las
20 acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el
21 capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años
22 contados a partir de la fecha de la inscripción de esta
23 escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero
24 referidas en esta cláusula constan en el certificado de
25 integración de capital que se adjunta. **CLÁUSULA**
26 **DÉCIMA.- AUTORIZACIONES.**- Los accionistas fundadores
27 declaran que autorizan expresamente a los señores
28 abogados Cristel Quirola Lema y/o Luis Xavier Burbano

1. * ante el Servicio de Rentas Internas. Anteponga y agregue usted, señor
2. Notario, las demás formalidades para la completa validez y
3. perfeccionamiento del presente instrumento público. Firmado) Abogada
4. Cristel Quirola Lema, registro del Colegio de Abogados del Guayas número
5. trece mil doscientos. **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Los otorgantes
6. aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido íntegro del
7. presente instrumento, dejándolos elevado a escritura pública, para que
8. surta todos sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura de
9. constitución de la compañía **ALENA S.A.** es de diez mil dólares de los
10. Estados Unidos de América. Quedan agregados al registro formando parte
11. integrante de este instrumento los siguientes documentos: Certificado de
12. integración de capital, copia de las cédulas de ciudadanía y votación. Leída
13. esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a las
14. otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo,
15. de todo lo cual **DOY FE.** -

16

17

18 **NANCY MARÍA VALAREZO RÍOS**

19 **C.C. 090783526-8**

C.V. 242-0055

20

21

22 **MELINA ALEJANDRA JACOBSON LEÓN**

23 **C.C. 092207948-8**

C.V. 00000 07286

24

25

26 **ALEXANDRA DEL ROSARIO LEÓN RODAS**

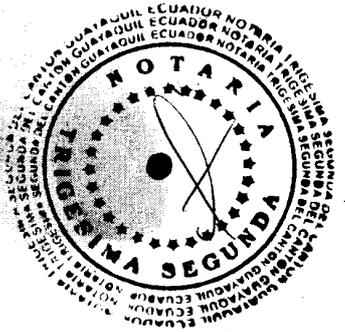
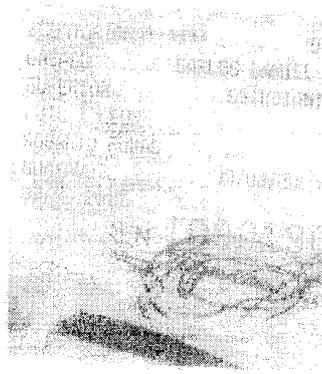
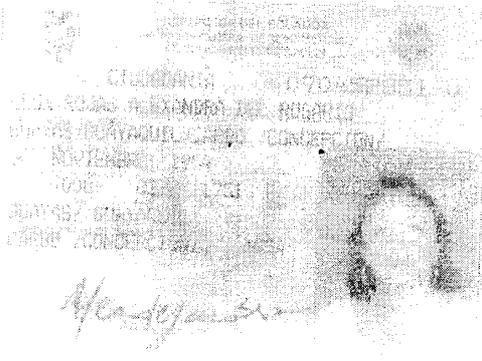
27 **C.C. 090452851-0**

C.V. 311-0011

28

Jessica M. Moreira Salazar
Ab. Jessica M. Moreira Salazar
Notaria Suplente Trigésima Segunda
24 de Santiago de Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

311-0011 0904528510
NUMERO CEDULA

LEON RODAS ALEXANDRA DEL ROSARIO

GUAYAS GUAYAGUIL
PROVINCIA CANTON
9 DE OCTUBRE
PARTECIPADA

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA JUIZA



Guayas
DELEGACION PROVINCIAL

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO

DECLARACIÓN DE FIDELIDAD QUE EL CUBADAN(A)

JACOBSON LEON MELINA ALEJANDRA

ES TITULAR(A) EN LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 0922079499

NO HA SUFRIDO EL DIA 7 DE MAYO PARA EL REFERENDUM Y COMPLETA POPULAR EN LA RAJON POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRAMITE ELECTORAL PRIVADO. SU VALIDEZ ES DE 90 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER PARTICIPADO O NO HABER CONFIRMADO, JUNTAS ELECTORALES DEL VOTO, QUE INDEBE EL CASO.

CC JUSTICIA-

Guayaquil 22/07/2011 14:16:32

12143307306

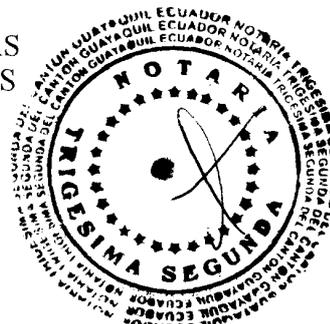
ING. ENRIQUE PITA GARCIA

DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de información electoral del CNE. No tiene validez legal si no es en su totalidad.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7378459
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUIROLA LEMA CRISTEL PAMELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2011 1:23:03 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ALENA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 11/08/2011
 Mediante comprobante No. 71158939, el (la) Sr. (a) (ita): CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA
 Con Cédula de Identidad: 0916539034 consignó en este Banco la cantidad de: 5000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ALENA S.A.
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

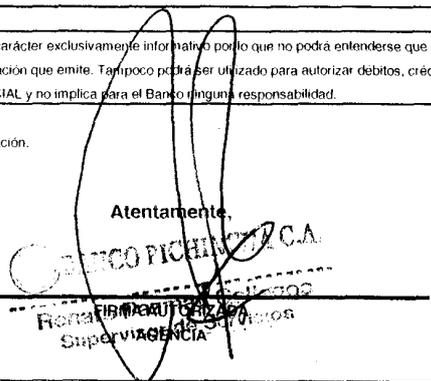
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	NANCY MARIA VALAREZO RIOS	0907835268	\$ 2.500,00	usd
2	MELINA ALEJANDRA JACOBSON LEON	0922079488	\$ 1.250,00	usd
3	ALEXANDRA DEL ROSARIO LEON RODAS	0904528510	\$ 1.250,00	usd
4	*		\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
16			\$	usd
17			\$	usd
18			\$	usd
19			\$	usd
20			\$	usd
TOTAL			\$ 5.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Fianza y Garantías
 Supervisada por la
 Superintendencia



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALENA S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil once.-

AB. JESSIKA MARIELA MOREIRA SALAZAR
Notaria Suplente Trigésima Segunda del cantón
Guayaquil



DOY FE: Se tomó nota al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ALENA S.A.**, celebrado ante mí, el veinticuatro de agosto del dos mil once, la **RESOLUCION No.: SC. IJ.DJC.G.11.0005053**, de fecha ocho de septiembre del dos mil once, suscrito por el **Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.**- Dado en Santiago de Guayaquil, a los catorce días de septiembre del dos mil once.-



AB. JESSIKA MARIELA MOREIRA SALAZAR
Notaria Suplente Trigésima Segunda del cantón de
Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0024344

Guayaquil, 21 OCT 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALENA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:56.982
FECHA DE REPERTORIO:15/sep/2011
HORA DE REPERTORIO:12:53

Nº 028132

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005053, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 8 de septiembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ALENA S.A., de fojas 83.783 a 83.814, Registro Mercantil número 16.590.

ORDEN: 56982



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro de Datos Públicos
del Cantón Guayaquil

80-70
REVISADO POR:

